



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA
j02ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Miércoles, diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso:	Ejecutivo
Ejecutante:	Innova Medical Solution S.A.S.
Ejecutado:	Clínica Montería S.A.
Radicado:	23 001 31 03 002 2023 00241 00
Asunto:	Ejecución Mandamiento de Pago

Aporta el apoderado de la entidad ejecutante, prueba de la notificación personal realizada a la parte ejecutada.

CONSIDERACIONES

Mediante demanda, la parte ejecutante, actuando a través de apoderado judicial, solicitó mandamiento de pago en contra de CLÍNICA MONTERÍA S.A., por las sumas relacionadas en el escrito de demanda y como quiera que, la parte ejecutante presentó las facturas FEMO00008802, FEMO00008894, FEMO00008918, FEMO00009111, FEMO00009169, FEMO00009203, FEMO00009222, FEMO00009282, FEMO00009315, FEMO00009347, FEMO00009425, FEMO00009427, FEMO00009473, FEMO00009480, FEMO00009507, FEMO00009539, FEMO00009571, FEMO00009652, FEMO00009727, FEMO00009780, FEMO00009828, FEMO00009848, FEMO00009889, FEMO00009908, FEMO00009911, FEMO00009994, FEMO00010100, FEMO00010139, FEMO00010230, FEMO00010297, FEMO00010298, FEMO00010328, FEMO00010359, FEMO00010399, FEMO00010445, FEMO00010484, FEMO00010517, FEMO00010549, FEMO00010606, FEMO00010619, FEMO00010638, FEMO00010844, FEMO00010849, FEMO00010889, FEMO00010926, FEMO00010940, FEMO00010957, FEMO00011051, FEMO00011107, FEMO00011128, FEMO00011248, FEMO00011475, FEMO00011576, FEMO00011659, FEMO00011702, FEMO00011796, FEMO00011858, FEMO00011979, FEMO00011981, FEMO00012060, FEMO00012201, FEMO00012224, FEMO00012235, FEMO00012264, FEMO00012265, FEMO00012296, FEMO00012351, FEMO00012393, FEMO00012529, FEMO00012531, FEMO00012585, FEMO00012644, FEMO00012729, FEMO00012737, FEMO00012834, FEMO00012839, FEMO00012885, FEMO00012900, FEMO00012921, FEMO00012956, FEMO00012963, FEMO00013061, FEMO00013150, FEMO00013259, FEMO00013287, FEMO00013329, FEMO00013376, FEMO00013385, FEMO00013407, FEMO00013424, FEMO00013512, FEMO00013545, FEMO00013767, FEMO00016266, FEMO00016632 y FEMO17088, que prestan mérito ejecutivo, en proveído de fecha primero (01) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), se ordenó librar mandamiento de pago por lo pedido, ordenándose a la parte opositora pagar en el término de 5 días, las siguientes sumas de dinero:

“(…)

1.1. Por la factura N° FEMO00008802 la suma de (\$4.602.720) CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS CMTE. por concepto de capital insoluto al vencimiento, más los intereses moratorios causas a partir del 24 de agosto de 2021, liquidados al interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia de conformidad con el Artículo 111 de la Ley 510 de 1999 y los que se causen hasta la solución total de la obligación.

1.2. Por la factura N° FEMO00008894 la suma de (\$1.448.460) UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS CMTE. por concepto de capital insoluto al vencimiento, más los intereses moratorios causas a partir del 29 de agosto de 2021, liquidados al interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia de conformidad con el Artículo 111 de la Ley 510 de 1999 y los que se causen hasta la solución total de la obligación.

1.3. Por la factura N° FEMO00008918 la suma de (\$718.450) SETECIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS CMTE. por concepto de capital insoluto al vencimiento, más los intereses moratorios causas a partir del 30 de agosto de 2021, liquidados al interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia de conformidad con el Artículo 111 de la Ley 510 de 1999 y los que se causen hasta la solución total de la obligación.

1.4. Por la factura N° FEMO00009111 la suma de (\$1.452.589) UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CMTE. por concepto de capital insoluto al vencimiento, más los intereses moratorios causas a partir del 07 de septiembre de 2021, liquidados al interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia de conformidad con el Artículo 111 de la Ley 510 de 1999 y los que se causen hasta la solución total de la obligación.

1.5. Por la factura N° FEMO00009169 la suma de (\$662.500) SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS CMTE. por concepto de capital insoluto al vencimiento, más los intereses moratorios causas a partir del 11 de septiembre de 2021, liquidados al interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia de conformidad con el Artículo 111 de la Ley 510 de 1999 y los que se causen hasta la solución total de la obligación.

1.6. Por la factura N° FEMO00009203 la suma de (\$1.279.200) UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS CMTE. por concepto de capital insoluto al vencimiento, más los intereses moratorios causas a partir del 12 de septiembre de 2021, liquidados al interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia de conformidad con el Artículo 111 de la Ley 510 de 1999 y los que se causen hasta la solución total de la obligación.

1.7. Por la factura N° FEMO00009222 la suma de (\$162.500) CIENTO SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS CMTE. por concepto de capital insoluto al vencimiento, más los intereses moratorios causas a partir del 13 de septiembre de 2021, liquidados al interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia de conformidad con el Artículo 111 de la Ley 510 de 1999 y los que se causen hasta la solución total de la obligación.

1.8. Por la factura N° FEMO00009282 la suma de (\$71.980) SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS CMTE. por concepto de capital insoluto al vencimiento, más los intereses moratorios causas a partir del 17 de septiembre de 2021, liquidados al interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia de conformidad con el Artículo 111 de la Ley 510 de 1999 y los que se causen hasta la solución total de la obligación.

1.9. Por la factura N° FEMO00009315 la suma de (\$2.410.980) DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS CMTE. por concepto de capital insoluto al vencimiento, más los intereses moratorios causas a partir del 19 de septiembre de 2021, liquidados al interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia de conformidad con el Artículo 111 de la Ley 510 de 1999 y los que se causen hasta la solución total de la obligación.

1.10. Por la factura N° FEMO00009347 la suma de (\$317.150) TRESCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS CMTE. por concepto de capital insoluto al vencimiento, más los intereses moratorios causas a partir del 20 de septiembre de 2021, liquidados al interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia de conformidad con el Artículo 111 de la Ley 510 de 1999 y los que se causen hasta la solución total de la obligación.

1.11. Por la factura N° FEMO00009425 la suma de (\$369.600) TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS CMTE. por concepto de capital insoluto al vencimiento, más los intereses moratorios causas a partir del 25 de septiembre de 2021, liquidados al interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia de conformidad con el Artículo 111 de la Ley 510 de 1999 y los que se causen hasta la solución total de la obligación.

1.12. Por la factura N° FEMO00009427 la suma de (\$260.970) DOSCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS CMTE. por concepto de capital insoluto al vencimiento, más los intereses moratorios causas a partir del 25 de septiembre de 2021, liquidados al interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia de conformidad con el Artículo 111 de la Ley 510 de 1999 y los que se causen hasta la solución total de la obligación.

1.13. Por la factura N° FEMO00009473 la suma de (\$1.036.771) UN MILLÓN TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y UNO PESOS CMTE. por concepto de capital insoluto al vencimiento, más los intereses moratorios causas a partir del 27 de septiembre de 2021, liquidados al interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia de conformidad con el Artículo 111 de la Ley 510 de 1999 y los que se causen hasta la solución total de la obligación.

1.14. Por la factura N° FEMO00009480 la suma de (\$110.345) CIENTO DIEZ MIL TRECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CMTE. por concepto de capital insoluto al vencimiento, más los intereses moratorios causas a partir del 28 de septiembre de 2021, liquidados al interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia de conformidad con el Artículo 111 de la Ley 510 de 1999 y los que se causen hasta la solución total de la obligación.

1.15. Por la factura N° FEMO00009507 la suma de (\$1.243.661) UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS CMTE. por concepto de capital insoluto al vencimiento, más los intereses moratorios causas a partir del 29 de septiembre de 2021, liquidados al interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia de conformidad con el Artículo 111 de la Ley 510 de 1999 y los que se causen hasta la solución total de la obligación.

1.16. Por la factura N° FEMO00009539 la suma de (\$4.992.487) CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CMTE. por concepto de capital insoluto al vencimiento, más los intereses moratorios causas a partir del 01 de octubre de 2021, liquidados al interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia de conformidad con el Artículo 111 de la Ley 510 de 1999 y los que se causen hasta la solución total de la obligación.

1.17. Por la factura N° FEMO00009571 la suma de (\$14.702.368) CATORCE MILLONES SETECIENTOS DOS MIL TRECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CMTE. por concepto de capital insoluto al vencimiento, más los intereses moratorios causas a partir del 02 de octubre de 2021, liquidados al interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia de conformidad con el Artículo 111 de la Ley 510 de 1999 y los que se causen hasta la solución total de la obligación.

1.18. Por la factura N° FEMO00009652 la suma de (\$950.144) NOVECIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS CMTE. por concepto de capital insoluto al vencimiento, más los intereses moratorios causas a partir del 08 de octubre de 2021, liquidados al interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia de conformidad con el Artículo 111 de la Ley 510 de 1999 y los que se causen hasta la solución total de la obligación.

1.19. Por la factura N° FEMO00009727 la suma de (\$1.372.507) UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SIETE PESOS MCTE por concepto de capital insoluto al vencimiento, más los intereses moratorios causas a partir del 11 de octubre de 2021, liquidados al interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia de conformidad con el Artículo 111 de la Ley 510 de 1999 y los que se causen hasta la solución total de la obligación.

1.20. Por la factura N° FEMO00009780 la suma de (\$105.000) CIENTO CINCO MIL PESOS MCTE por concepto de capital insoluto al vencimiento, más los intereses moratorios causas a partir del 16 de octubre de 2021, liquidados al interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia de conformidad con el Artículo 111 de la Ley 510 de 1999 y los que se causen hasta la solución total de la obligación.

1.21. Por la factura N° FEMO00009780 la suma de (\$105.000) CIENTO CINCO MIL PESOS MCTE por concepto de capital insoluto al vencimiento, más los intereses moratorios causas a partir del 16 de octubre de 2021, liquidados al interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia de conformidad con el Artículo 111 de la Ley 510 de 1999 y los que se causen hasta la solución total de la obligación.

1.22. Por la factura N° FEMO00009828 la suma de (\$1.624.762) UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MCTE por concepto de capital insoluto al vencimiento, más los intereses moratorios causas a partir del 18 de octubre de 2021, liquidados al interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia de conformidad con el Artículo 111 de la Ley 510 de 1999 y los que se causen hasta la solución total de la obligación.

1.23. Por la factura N° FEMO00009889 la suma de (\$1.658.865) UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MCTE por concepto de capital insoluto al vencimiento, más los intereses moratorios causas a partir del 23 de octubre de 2021, liquidados al interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia de conformidad con el Artículo 111 de la Ley 510 de 1999 y los que se causen hasta la solución total de la obligación.

1.24. Por la factura N° FEMO00009889 la suma de (\$1.658.865) UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MCTE por concepto de capital insoluto al vencimiento, más los intereses moratorios causas a partir del 23 de octubre de 2021, liquidados al interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia de conformidad con el Artículo 111 de la Ley 510 de 1999 y los que se causen hasta la solución total de la obligación.

1.25. Por la factura N° FEMO00009908 la suma de (\$77.000) SETENTA Y SIETE MIL PESOS MCTE por concepto de capital insoluto al vencimiento, más los intereses moratorios

causas a partir del 24 de octubre de 2021, liquidados al interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia de conformidad con el Artículo 111 de la Ley 510 de 1999 y los que se causen hasta la solución total de la obligación.

1.26. Por la factura N° FEMO00009911 la suma de (\$6.317.866) SEIS MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MCTE por concepto de capital insoluto al vencimiento, más los intereses moratorios causas a partir del 24 de octubre de 2021, liquidados al interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia de conformidad con el Artículo 111 de la Ley 510 de 1999 y los que se causen hasta la solución total de la obligación.

1.27. Por la factura N° FEMO00009994 la suma de (\$1.238.250) UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE por concepto de capital insoluto al vencimiento, más los intereses moratorios causas a partir del 30 de octubre de 2021, liquidados al interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia de conformidad con el Artículo 111 de la Ley 510 de 1999 y los que se causen hasta la solución total de la obligación.

1.28. Por la factura N° FEMO00010100 la suma de (\$233.060) DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SESENTA PESOS MCTE por concepto de capital insoluto al vencimiento, más los intereses moratorios causas a partir del 02 de noviembre de 2021, liquidados al interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia de conformidad con el Artículo 111 de la Ley 510 de 1999 y los que se causen hasta la solución total de la obligación.

1.29. Por la factura N° FEMO00010100 la suma de (\$233.060) DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SESENTA PESOS MCTE por concepto de capital insoluto al vencimiento, más los intereses moratorios causas a partir del 02 de noviembre de 2021, liquidados al interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia de conformidad con el Artículo 111 de la Ley 510 de 1999 y los que se causen hasta la solución total de la obligación.

1.30. Por la factura N° FEMO00010139 la suma de (\$17.302.890) DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS MCTE por concepto de capital insoluto al vencimiento, más los intereses moratorios causas a partir del 06 de noviembre de 2021, liquidados al interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia de conformidad con el Artículo 111 de la Ley 510 de 1999 y los que se causen hasta la solución total de la obligación.

1.31. Por la factura N° FEMO00010230 la suma de (\$480.000) CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE por concepto de capital insoluto al vencimiento, más los intereses moratorios causas a partir del 10 de noviembre de 2021, liquidados al interés

bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia de conformidad con el Artículo 111 de la Ley 510 de 1999 y los que se causen hasta la solución total de la obligación.

1.32. Por la factura N° FEMO00010297 la suma de (\$3.717.034) TRES MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL TREINTA Y CUATRO PESOS MCTE por concepto de capital insoluto al vencimiento, más los intereses moratorios causados a partir del 14 de noviembre de 2021, liquidados al interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia de conformidad con el Artículo 111 de la Ley 510 de 1999 y los que se causen hasta la solución total de la obligación.

1.33. Por la factura N° FEMO00010298 la suma de (\$4.387.500) CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE por concepto de capital insoluto al vencimiento, más los intereses moratorios causados a partir del 14 de noviembre de 2021, liquidados al interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia de conformidad con el Artículo 111 de la Ley 510 de 1999 y los que se causen hasta la solución total de la obligación.

1.34. Por la factura N° FEMO00010328 la suma de (\$61.650) SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE por concepto de capital insoluto al vencimiento, más los intereses moratorios causados a partir del 16 de noviembre de 2021, liquidados al interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia de conformidad con el Artículo 111 de la Ley 510 de 1999 y los que se causen hasta la solución total de la obligación.

1.35. Por la factura N° FEMO00010359 la suma de (\$ 1.034.563) UN MILLÓN TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MCTE por concepto de capital insoluto al vencimiento, más los intereses moratorios causados a partir del 17 de noviembre de 2021, liquidados al interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia de conformidad con el Artículo 111 de la Ley 510 de 1999 y los que se causen hasta la solución total de la obligación.

1.36. Por la factura N° FEMO00010399 la suma de (\$ 1.822.645) UN MILLÓN OCHOCIENTOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MCTE por concepto de capital insoluto al vencimiento, más los intereses moratorios causados a partir del 20 de noviembre de 2021, liquidados al interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia de conformidad con el Artículo 111 de la Ley 510 de 1999 y los que se causen hasta la solución total de la obligación.

1.37. Por la factura N° FEMO00010445 la suma de (\$1.691.319) UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS MCTE por concepto de capital insoluto al vencimiento, más los intereses moratorios causados a partir del 22 de noviembre de

2021, liquidados al interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia de conformidad con el Artículo 111 de la Ley 510 de 1999 y los que se causen hasta la solución total de la obligación.

1.38. Por la factura N° FEMO00010484 la suma de (\$1.679.790) UN MILLÓN SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS MCTE por concepto de capital insoluto al vencimiento, más los intereses moratorios causados a partir del 23 de noviembre de 2021, liquidados al interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia de conformidad con el Artículo 111 de la Ley 510 de 1999 y los que se causen hasta la solución total de la obligación.

1.39. Por la factura N° FEMO00010517 la suma de (\$2.161.872) DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MCTE por concepto de capital insoluto al vencimiento, más los intereses moratorios causados a partir del 27 de noviembre de 2021, liquidados al interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia de conformidad con el Artículo 111 de la Ley 510 de 1999 y los que se causen hasta la solución total de la obligación.

1.40. Por la factura N° FEMO00010549 la suma de (\$520.625) QUINIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS MCTE por concepto de capital insoluto al vencimiento, más los intereses moratorios causados a partir del 28 de noviembre de 2021, liquidados al interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia de conformidad con el Artículo 111 de la Ley 510 de 1999 y los que se causen hasta la solución total de la obligación.

1.41. Por la factura N° FEMO00010606 la suma de (\$543.185) QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS MCTE por concepto de capital insoluto al vencimiento, más los intereses moratorios causados a partir del 01 de diciembre de 2021, liquidados al interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia de conformidad con el Artículo 111 de la Ley 510 de 1999 y los que se causen hasta la solución total de la obligación.

1.42. Por la factura N° FEMO00010619 la suma de (\$281.250) DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE por concepto de capital insoluto al vencimiento, más los intereses moratorios causados a partir del 03 de diciembre de 2021, liquidados al interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia de conformidad con el Artículo 111 de la Ley 510 de 1999 y los que se causen hasta la solución total de la obligación.

1.43. Por la factura N° FEMO00010638 la suma de (\$ 625.200) SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE por concepto de capital insoluto al vencimiento, más los intereses moratorios causados a partir del 03 de diciembre de 2021,

liquidados al interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia de conformidad con el Artículo 111 de la Ley 510 de 1999 y los que se causen hasta la solución total de la obligación.

1.44. Por la factura N° FEMO00010844 la suma de (\$2.961.765) DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MCTE por concepto de capital insoluto al vencimiento, más los intereses moratorios causas a partir del 15 de diciembre de 2021, liquidados al interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia de conformidad con el Artículo 111 de la Ley 510 de 1999 y los que se causen hasta la solución total de la obligación.

1.45. Por la factura N° FEMO00010849 la suma de (\$37.500) TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE por concepto de capital insoluto al vencimiento, más los intereses moratorios causas a partir del 15 de diciembre de 2021, liquidados al interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia de conformidad con el Artículo 111 de la Ley 510 de 1999 y los que se causen hasta la solución total de la obligación.

1.46. Por la factura N° FEMO00010889 la suma de (\$994.251) NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MCTE por concepto de capital insoluto al vencimiento, más los intereses moratorios causas a partir del 19 de diciembre de 2021, liquidados al interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia de conformidad con el Artículo 111 de la Ley 510 de 1999 y los que se causen hasta la solución total de la obligación.

1.47. Por la factura N° FEMO00010926 la suma de (\$5.350.442) CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MCTE por concepto de capital insoluto al vencimiento, más los intereses moratorios causas a partir del 21 de diciembre de 2021, liquidados al interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia de conformidad con el Artículo 111 de la Ley 510 de 1999 y los que se causen hasta la solución total de la obligación.

1.48. Por la factura N° FEMO00010940 la suma de (\$757.302) SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DOS PESOS MCTE por concepto de capital insoluto al vencimiento, más los intereses moratorios causas a partir del 21 de diciembre de 2021, liquidados al interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia de conformidad con el Artículo 111 de la Ley 510 de 1999 y los que se causen hasta la solución total de la obligación.

1.49. Por la factura N° FEMO00010957 la suma de (\$427.970) CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS MCTE por concepto de capital insoluto al vencimiento, más los intereses moratorios causas a partir del 24 de diciembre de

2021, liquidados al interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia de conformidad con el Artículo 111 de la Ley 510 de 1999 y los que se causen hasta la solución total de la obligación.

1.50. Por la factura N° FEMO00011051 la suma de (\$2.596.318) DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS MCTE por concepto de capital insoluto al vencimiento, más los intereses moratorios causados a partir del 28 de diciembre de 2021, liquidados al interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia de conformidad con el Artículo 111 de la Ley 510 de 1999 y los que se causen hasta la solución total de la obligación.

1.51. Por la factura N° FEMO00011107 la suma de (\$737.094) SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS MCTE por concepto de capital insoluto al vencimiento, más los intereses moratorios causados a partir del 02 de enero de 2022, liquidados al interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia de conformidad con el Artículo 111 de la Ley 510 de 1999 y los que se causen hasta la solución total de la obligación.

1.52. Por la factura N° FEMO00011128 la suma de (\$6.674.436) SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MCTE por concepto de capital insoluto al vencimiento, más los intereses moratorios causados a partir del 03 de enero de 2022, liquidados al interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia de conformidad con el Artículo 111 de la Ley 510 de 1999 y los que se causen hasta la solución total de la obligación.

1.53. Por la factura N° FEMO00011248 la suma de (\$32.174.193) TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS MCTE por concepto de capital insoluto al vencimiento, más los intereses moratorios causados a partir del 10 de enero de 2022, liquidados al interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia de conformidad con el Artículo 111 de la Ley 510 de 1999 y los que se causen hasta la solución total de la obligación.

1.54. Por la factura N° FEMO00011475 la suma de (\$1.441.654) UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS MCTE por concepto de capital insoluto al vencimiento, más los intereses moratorios causados a partir del 24 de enero de 2022, liquidados al interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia de conformidad con el Artículo 111 de la Ley 510 de 1999 y los que se causen hasta la solución total de la obligación.

1.55. Por la factura N° FEMO00011576 la suma de (\$2.849.601) DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS UN PESOS MCTE por concepto de capital insoluto al vencimiento, más los intereses moratorios causados a partir del 30 de

enero de 2022, liquidados al interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia de conformidad con el Artículo 111 de la Ley 510 de 1999 y los que se causen hasta la solución total de la obligación.

1.56. Por la factura N° FEMO00011659 la suma de (\$456.000) CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE por concepto de capital insoluto al vencimiento, más los intereses moratorios causados a partir del 04 de febrero de 2022, liquidados al interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia de conformidad con el Artículo 111 de la Ley 510 de 1999 y los que se causen hasta la solución total de la obligación.

1.57. Por la factura N° FEMO00011702 la suma de (\$625.200) SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE por concepto de capital insoluto al vencimiento, más los intereses moratorios causados a partir del 05 de febrero de 2022, liquidados al interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia de conformidad con el Artículo 111 de la Ley 510 de 1999 y los que se causen hasta la solución total de la obligación.

1.58. Por la factura N° FEMO00011796 la suma de (\$19.180.844) DICIESINUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE por concepto de capital insoluto al vencimiento, más los intereses moratorios causados a partir del 12 de febrero de 2022, liquidados al interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia de conformidad con el Artículo 111 de la Ley 510 de 1999 y los que se causen hasta la solución total de la obligación.

1.59. Por la factura N° FEMO00011858 la suma de (\$836.360) OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS MCTE por concepto de capital insoluto al vencimiento, más los intereses moratorios causados a partir del 15 de febrero de 2022, liquidados al interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia de conformidad con el Artículo 111 de la Ley 510 de 1999 y los que se causen hasta la solución total de la obligación.

1.60. Por la factura N° FEMO00011979 la suma de (\$1.153.239) UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS MCTE por concepto de capital insoluto al vencimiento, más los intereses moratorios causados a partir del 21 de febrero de 2022, liquidados al interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia de conformidad con el Artículo 111 de la Ley 510 de 1999 y los que se causen hasta la solución total de la obligación.

1.61. Por la factura N° FEMO00011981 la suma de (\$137.624) CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS MCTE por concepto de capital insoluto al vencimiento, más los intereses moratorios causados a partir del 21 de febrero de 2022,

liquidados al interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia de conformidad con el Artículo 111 de la Ley 510 de 1999 y los que se causen hasta la solución total de la obligación.

1.62. Por la factura N° FEMO00012060 la suma de (\$4.122.533) CUATRO MILLONES CIENTO VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE por concepto de capital insoluto al vencimiento, más los intereses moratorios causas a partir del 27 de febrero de 2022, liquidados al interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia de conformidad con el Artículo 111 de la Ley 510 de 1999 y los que se causen hasta la solución total de la obligación.

1.63. Por la factura N° FEMO00012201 la suma de (\$105.000) CIENTO CINCO MIL PESOS MCTE por concepto de capital insoluto al vencimiento, más los intereses moratorios causas a partir del 12 de marzo de 2022, liquidados al interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia de conformidad con el Artículo 111 de la Ley 510 de 1999 y los que se causen hasta la solución total de la obligación.

1.64. Por la factura N° FEMO00012224 la suma de (\$42.700) CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS PESOS MCTE por concepto de capital insoluto al vencimiento, más los intereses moratorios causas a partir del 13 de marzo de 2022, liquidados al interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia de conformidad con el Artículo 111 de la Ley 510 de 1999 y los que se causen hasta la solución total de la obligación.

1.65. Por la factura N° FEMO00012235 la suma de (\$888.000) OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE por concepto de capital insoluto al vencimiento, más los intereses moratorios causas a partir del 13 de marzo de 2022, liquidados al interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia de conformidad con el Artículo 111 de la Ley 510 de 1999 y los que se causen hasta la solución total de la obligación.

1.66. Por la factura N° FEMO00012264 la suma de (\$566.250) QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE por concepto de capital insoluto al vencimiento, más los intereses moratorios causas a partir del 15 de marzo de 2022, liquidados al interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia de conformidad con el Artículo 111 de la Ley 510 de 1999 y los que se causen hasta la solución total de la obligación.

1.67. Por la factura N° FEMO00012265 la suma de (\$553.536) QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MCTE por concepto de capital insoluto al vencimiento, más los intereses moratorios causas a partir del 15 de marzo de 2022, liquidados al interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de

Colombia de conformidad con el Artículo 111 de la Ley 510 de 1999 y los que se causen hasta la solución total de la obligación.

1.68. Por la factura N° FEMO00012296 la suma de (\$700.000) SETECIENTOS MIL PESOS MCTE por concepto de capital insoluto al vencimiento, más los intereses moratorios causas a partir del 16 de marzo de 2022, liquidados al interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia de conformidad con el Artículo 111 de la Ley 510 de 1999 y los que se causen hasta la solución total de la obligación.

1.69. Por la factura N° FEMO00012351 la suma de (\$554.400) QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE por concepto de capital insoluto al vencimiento, más los intereses moratorios causas a partir del 19 de marzo de 2022, liquidados al interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia de conformidad con el Artículo 111 de la Ley 510 de 1999 y los que se causen hasta la solución total de la obligación.

1.70. Por la factura N° FEMO00012393 la suma de (\$10.187.867) DIEZ MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE por concepto de capital insoluto al vencimiento, más los intereses moratorios causas a partir del 21 de marzo de 2022, liquidados al interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia de conformidad con el Artículo 111 de la Ley 510 de 1999 y los que se causen hasta la solución total de la obligación.

1.71. Por la factura N° FEMO00012529 la suma de (\$593.930) QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS MCTE por concepto de capital insoluto al vencimiento, más los intereses moratorios causas a partir del 01 de abril de 2022, liquidados al interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia de conformidad con el Artículo 111 de la Ley 510 de 1999 y los que se causen hasta la solución total de la obligación.

1.72. Por la factura N° FEMO00012531 la suma de (\$357.000) TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS MCTE por concepto de capital insoluto al vencimiento, más los intereses moratorios causas a partir del 01 de abril de 2022, liquidados al interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia de conformidad con el Artículo 111 de la Ley 510 de 1999 y los que se causen hasta la solución total de la obligación.

1.73. Por la factura N° FEMO00012585 la suma de (\$4.303.916) CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS PESOS CMTE. por concepto de capital insoluto al vencimiento, más los intereses moratorios causas a partir del 03 de abril de 2022, liquidados al interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia de conformidad con el Artículo 111 de la Ley 510 de 1999 y los que se causen

hasta la solución total de la obligación.

1.74. Por la factura N° FEMO00012644 la suma de (\$491.280) CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS CMTE. por concepto de capital insoluto al vencimiento, más los intereses moratorios causas a partir del 05 de abril de 2022, liquidados al interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia de conformidad con el Artículo 111 de la Ley 510 de 1999 y los que se causen hasta la solución total de la obligación.

1.75. Por la factura N° FEMO00012729 la suma de (\$500.476) QUINIENTOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CMTE. por concepto de capital insoluto al vencimiento, más los intereses moratorios causas a partir del 11 de abril de 2022, liquidados al interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia de conformidad con el Artículo 111 de la Ley 510 de 1999 y los que se causen hasta la solución total de la obligación.

1.76. Por la factura N° FEMO00012834 la suma de (\$2.494.797) DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CMTE. por concepto de capital insoluto al vencimiento, más los intereses moratorios causas a partir del 17 de abril de 2022, liquidados al interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia de conformidad con el Artículo 111 de la Ley 510 de 1999 y los que se causen hasta la solución total de la obligación.

1.77. Por la factura N° FEMO00012839 la suma de (\$388.238) TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MCTE por concepto de capital insoluto al vencimiento, más los intereses moratorios causas a partir del 17 de abril de 2022, liquidados al interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia de conformidad con el Artículo 111 de la Ley 510 de 1999 y los que se causen hasta la solución total de la obligación.

1.78. Por la factura N° FEMO00012885 la suma de (\$217.740) DOSCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS MCTE por concepto de capital insoluto al vencimiento, más los intereses moratorios causas a partir del 19 de abril de 2022, liquidados al interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia de conformidad con el Artículo 111 de la Ley 510 de 1999 y los que se causen hasta la solución total de la obligación.

1.79. Por la factura N° FEMO00012900 la suma de (\$1.038.375) UN MILLÓN TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MCTE por concepto de capital insoluto al vencimiento, más los intereses moratorios causas a partir del 20 de abril de 2022, liquidados al interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia de conformidad con el Artículo 111 de la Ley 510 de 1999 y los que se causen

hasta la solución total de la obligación.

1.80. Por la factura N° FEMO00012921 la suma de (\$1.352.184) UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS CMTE. por concepto de capital insoluto al vencimiento, más los intereses moratorios causas a partir del 23 de abril de 2022, liquidados al interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia de conformidad con el Artículo 111 de la Ley 510 de 1999 y los que se causen hasta la solución total de la obligación.

1.81. Por la factura N° FEMO00012956 la suma de (\$1.069.632) UN MILLÓN SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CMTE. por concepto de capital insoluto al vencimiento, más los intereses moratorios causas a partir del 24 de abril de 2022, liquidados al interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia de conformidad con el Artículo 111 de la Ley 510 de 1999 y los que se causen hasta la solución total de la obligación.

1.82. Por la factura N° FEMO00012963 la suma de (\$188.500) CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS CMTE. por concepto de capital insoluto al vencimiento, más los intereses moratorios causas a partir del 24 de abril de 2022, liquidados al interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia de conformidad con el Artículo 111 de la Ley 510 de 1999 y los que se causen hasta la solución total de la obligación.

1.83. Por la factura N° FEMO00013061 la suma de (\$1.383.856) UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CMTE. por concepto de capital insoluto al vencimiento, más los intereses moratorios causas a partir del 01 de mayo de 2022, liquidados al interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia de conformidad con el Artículo 111 de la Ley 510 de 1999 y los que se causen hasta la solución total de la obligación.

1.84. Por la factura N° FEMO00013150 la suma de (\$5.746.666) CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MCTE por concepto de capital insoluto al vencimiento, más los intereses moratorios causas a partir del 04 de mayo de 2022, liquidados al interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia de conformidad con el Artículo 111 de la Ley 510 de 1999 y los que se causen hasta la solución total de la obligación.

1.85. Por la factura N° FEMO00013259 la suma de (\$ 209.250) DOSCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE por concepto de capital insoluto al vencimiento, más los intereses moratorios causas a partir del 11 de mayo de 2022, liquidados al interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia de conformidad con el Artículo 111 de la Ley 510 de 1999 y los que se causen hasta la solución

total de la obligación.

1.86. Por la factura N° FEMO00013287 la suma de (\$ 375.000) TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE por concepto de capital insoluto al vencimiento, más los intereses moratorios causas a partir del 13 de mayo de 2022, liquidados al interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia de conformidad con el Artículo 111 de la Ley 510 de 1999 y los que se causen hasta la solución total de la obligación.

1.87. Por la factura N° FEMO00013329 la suma de (\$ 582.120) QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTE PESOS MCTE por concepto de capital insoluto al vencimiento, más los intereses moratorios causas a partir del 14 de mayo de 2022, liquidados al interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia de conformidad con el Artículo 111 de la Ley 510 de 1999 y los que se causen hasta la solución total de la obligación.

1.88. Por la factura N° FEMO00013376 la suma de (\$ 3.598.214) TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS CMTE. por concepto de capital insoluto al vencimiento, más los intereses moratorios causas a partir del 17 de mayo de 2022, liquidados al interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia de conformidad con el Artículo 111 de la Ley 510 de 1999 y los que se causen hasta la solución total de la obligación.

1.89. Por la factura N° FEMO00013385 la suma de (\$2.314.299) DOS MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CMTE. por concepto de capital insoluto al vencimiento, más los intereses moratorios causas a partir del 17 de mayo de 2022, liquidados al interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia de conformidad con el Artículo 111 de la Ley 510 de 1999 y los que se causen hasta la solución total de la obligación.

1.90. Por la factura N° FEMO00013407 la suma de (\$911.250) NOVECIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS CMTE. por concepto de capital insoluto al vencimiento, más los intereses moratorios causas a partir del 21 de mayo de 2022, liquidados al interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia de conformidad con el Artículo 111 de la Ley 510 de 1999 y los que se causen hasta la solución total de la obligación.

1.91. Por la factura N° FEMO00013424 la suma de (\$1.480.781) UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CMTE. por concepto de capital insoluto al vencimiento, más los intereses moratorios causas a partir del 21 de mayo de 2022, liquidados al interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia de conformidad con el Artículo 111 de la Ley 510 de 1999 y los que se causen hasta la solución total de la obligación.

1.92. Por la factura N° FEMO00013512 la suma de (\$8.464.954) OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CMTE. por concepto de capital insoluto al vencimiento, más los intereses moratorios causas a partir del 24 de mayo de 2022, liquidados al interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia de conformidad con el Artículo 111 de la Ley 510 de 1999 y los que se causen hasta la solución total de la obligación.

1.93. Por la factura N° FEMO00013545 la suma de (\$1.072.341) UN MILLÓN SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CMTE. por concepto de capital insoluto al vencimiento, más los intereses moratorios causas a partir del 28 de mayo de 2022, liquidados al interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia de conformidad con el Artículo 111 de la Ley 510 de 1999 y los que se causen hasta la solución total de la obligación.

1.94. Por la factura N° FEMO00013767 la suma de (\$1.255.507) UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SIETE PESOS CMTE. por concepto de capital insoluto al vencimiento, más los intereses moratorios causas a partir del 07 de junio de 2022, liquidados al interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia de conformidad con el Artículo 111 de la Ley 510 de 1999 y los que se causen hasta la solución total de la obligación.

1.95. Por la factura N° FEMO00016266 la suma de (\$428.400) CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS CMTE. por concepto de capital insoluto al vencimiento, más los intereses moratorios causas a partir del 31 de octubre de 2022, liquidados al interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia de conformidad con el Artículo 111 de la Ley 510 de 1999 y los que se causen hasta la solución total de la obligación.

1.96. Por la factura N° FEMO00016632 la suma de (\$1.446.588) UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CMTE. por concepto de capital insoluto al vencimiento, más los intereses moratorios causas a partir del 20 de noviembre de 2022, liquidados al interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia de conformidad con el Artículo 111 de la Ley 510 de 1999 y los que se causen hasta la solución total de la obligación.

1.97. Por la factura N° FEMO00017088 la suma de (\$956.372) NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CMTE. por concepto de capital insoluto al vencimiento, más los intereses moratorios causas a partir del 11 de diciembre de 2022, liquidados al interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia de conformidad con el Artículo 111 de la Ley 510 de 1999 y los que se causen hasta la solución total de la obligación.

Pues bien, tenemos que, la parte ejecutante realizó las diligencias tendientes a notificar al ejecutado, a la dirección electrónica gerencia@clinicamonteria.com.co. Se observa entonces, prueba de la notificación personal, sin que hasta la fecha el ejecutado haya concurrido al proceso.

En razón de que la parte demandada no cumplió con su obligación, ni presentó medio exceptivo alguno y como no se observa vicio alguno que pueda invalidar lo actuado, el Juzgado ha de pronunciar el auto a que alude el inciso 2 del artículo 440 del C.G del P., que en lo pertinente señala: *“Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado”*.

Como quiera que el ejecutado no hizo oposición, se abstendrá el Despacho de condenar por agencias en derecho, debido a que no se causaron, conforme el numeral 8 del artículo 365 del C. G. del P.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Segundo Civil del Circuito de Montería,**

RESUELVE

PRIMERO. ORDENAR seguir adelante la ejecución como lo establece el auto de mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO. ORDENAR el avalúo y remate de los bienes embargados y los que posteriormente se embarguen en este proceso.

TERCERO. PRACTÍQUESE la liquidación del crédito conforme lo establece el art. 446 del C.G. del P.

CUARTO. CONDÉNESE a la parte ejecutada al pago de las costas del proceso, sin incluir agencias en derecho, conforme lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Carlos Andres Taboada Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce03e123dfdd4cf6a975d5593d1555f05930a2382f1ef215ff9329f46841163a**

Documento generado en 10/04/2024 12:16:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>